A la comision de puntos constitucionales y segunda de gobernacion, de toda preferencia.

Los CC. García A., Peniche, Alcalde y Dondé, hicieron proposicion para que al proyecto de declaracion del estado de guerra en Yucatan, se le dispensara el pase al gobierno.

Pedida por sus autores la disoensa de trámites, la cámara resolvió por la negativa en votacion nominal, por no haber habido en pió los dós tercios de votos que exije la constitucion.

Se levantó la sesion.

REMITIDO.

Sres. redactores de *La Razan del Pueblo.*

Sisal, febrero 11 de 1868.—Muy señores mios: suplico á W. se sirvan dar lugar en las columnas de su publicación, á los documentos adjuntos, cuyo servicio les agradecerá su affmo. servidor.—*R. Molina.*

Administracion Subalterna de la renta del papel sellado de Sisal.—Sello tercero.— Vale cuatro reales.—Habilitado para el bienio de mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos sesenta y nueve. en Sisal, á seis de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho años.—El Administrador de correos, Juan P. Gonzalez.-Administrador subalterno de la renta, Antonio Leon Ballesar.—Quirino Pérez. juez de paz segundo de a villa y puerto de Sisal.—Certifico: que en el juzgado de mi cargo existe una acta cuyo tenor es el que sigue: En la villa de Sisal, á los cinco dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho años el juez 2º de paz, C. Quirino Pérez, asociado de mi el escribano se constituyó en la Aduana marítima de este puerto á solicitud del C. Administrador de la misma Ricardo Molina con el objeto de procederse á la apertura de la caja en que se depositan los caudales de la nacion en aquella oficina, la que ha permanecido cerrada desde el once de diciembre del año próximo pasado en que habiéndose alterado el órden en la capital del Estado por un motin militar, se vió en la necesidad el mismo Administrador de abandonar este puerto trasladándose á la plaza de Campeche y depositando préviamente los libros de la cuenta y otros documentos interesantes de su responsabilidad en la propia caja de la cual se llevó dos llaves para evitar que se abriese y sufriesen extravío dichos libros y documentos. Acto contínuo y hallándose presentes para mayor formalidad del acto los ciudadanos jefe político del partido Laureano Pérez, comandante militar, Mariano Romero, oficial segundo de la Aduana marítima, Manuel Rivas Mediz y Felipe Moreno contador que fué de la misma oficina, se procedió á la apertura de la caja de fierro ya mencionada y se halló en ella el depósito de libros y documentos de que se ha hecho referencia, así como en plata efectiva la cantidad de setenta pesos cincuenta y seis centavos que fueron contados á presencia de los individuos que se nombran al principio cuya suma, segun manifiesta el C. Administrador quedó en cajas por un olvido involuntario dimanado de la precipitacion con que hizo su salida por lo que no la extrajo de la caja. Abiertos los libros indicados, el oficial 2º C. Manuel Rivas Mediz practicó en ellos con asistencia de los presentes un corte de caja que produjo la existencia de un mil quinientos setenta y cinco pesos setenta y ocho centavos, de cuya cantidad se dedujeron un mil doscientos treinta pesos noventa y cinco centavos como suplementos hechos en principios de diciembre último á la guarnicion por cuenta de la jefatura de hacienda y á los empleados de la Aduana que debian liquidarse y cargarse sus sueldos al fin del mes, así como los setenta pesos cincuenta y seis centavos hallados en efectivo, resultando una existencia líquida de doscientos setenta y cuatro pesos veinte y siete centavos que debian quedar en caja y es la misma suma que el C. Administrador extrajo para llevarse á Campeche el dia que subertido el órden público en la capital se vió en la necesidad de abandonar la Aduana para sustraerse á las vejaciones de los amotinados, de cuya cantidad así como del abandono de la oficina por causas poderosas que tuvo al efecto dió cuenta al Supremo gobierno de la nacion desde la plaza de Campeche, segun manifiesta, con el objeto de hacer constar de una manera auténtica la conducta que ha observado y los motivos que lo obligaron á ausentarse recogiendo la cantidad que habia en caja para evitar que callese en manos de los rebeldes. Cerciorados los circunstantes de la exactitud y legalidad de las operaciones en los libros y examinados los documentos presentados, el C. Administrador manifestó que desea levante una acta la autoridad judicial expresándose en ella circunstanciadamente todo lo ocurrido, suscribiéndola los otros funcionarios que han asistido al acto. y se libre copia certificada para los usos que le convengan. Con lo que se concluyó el acto, firmando los CC. Jefe político, Comandante militar, Administrador de la Aduana, el oficial segundo, y el C. Felipe de Jesus Moreno con la autoridad judicial y yo el escribano que doy fé.—*Laureano Pérez.—M. Romero.—R. Molina.—M. R. Mediz.—Felipe Moreno.—Quirino Pérez.*—Ante mí, *Miguel Acevedo.*—Es conforme al original á que me remito y para en el archivo de este juzgado, librando la presente á solicitud del C. administrador de la aduana marítima Ricardo Molina, que certifico en la villa y puerto de Sisal, á los seis dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho años.—*Quirino Pérez.*

Corte de caja practicado hoy en presencia de la autoridad y demas testigos que suscriben, al abrirse la caja de fierro de esta aduana marítima, en que fueron encerrados el 11 de diciembre del año próximo pasado, los libros y demas documentos de esta administracion al abandonar sus empleados este puerto, con motivo del motin militar que estalló en la capital en la madrugada de ese mismo dia.

Saldo que resulta hasta el 11 de diciembre, segun el libro de caja respectivo.		$ 1575 78
EXISTENCIA.		
En documento de buena cuenta pendiente de liquidacion hasta la misma fecha.	$ 1230 95	
En efectivo existente en caja.	$ 70 56	1301 51
Saldo. . . .		$ 274 27

Cuya suma de doscientos setenta y cuatro pesos veinte y siete centavos, fué la que llevó el C. administrador á Campeche al abandonar este puerto por las razones que quedan expresadas.—Sisal, febrero 5 de 1868.—*R. Molina*, administrador.—*M. Romero*, comandante militar.—*J. Pou*, contador funcionario.—*Laureano Pérez*, jefe político.—*M. Rivas Medis*, cajero.—*Quirino Pérez*, juez primero.—*Miguel Acevedo*, escribano público.

Aduana marítima de Sisal.—Con motivo de haberme separado de esta aduana marítima con la mayor parte de sus empleados para dirigirme á la ciudad de Campeche, cuando llegó á mi noticia el motin militar que tuvo lugar en Mérida el 11 de diciembre último, se virtieron aserciones falsas y calumniosas contra mí y contra los otros funcionarios que me acompañaron.—Al separarme de este puerto, creí de mi deber para cubrir mi responsabilidad con el Ministerio de Hacienda, llevarme la cantidad que entónces existía en caja, cerrando en una caja de fierro los libros principales de la oficina y otros documentos correspondiantes á esta aduana. Esta resolucion dió lugar á que se creyese que me habia alzado con los fondos de mi administracion, y que al ocultar, como suponian haberlo hecho, los libros y principales documentos, solo habia llevado por objeto hacer desaparecer las pruebas del peculado que me atribuian.—Aseveraciones de esta naturaleza, divulgadas por enemigos gratuitos que en la exaltacion de sus pasiones no han temido recibir un mentis vergonzoso, debieran ser relegadas al desprecio, si en ellas no se viera tambien la marcada intencion de desprestigiar al Gobierno republicano de la nacion, á quien se ha acusado en las últimas luchas contra la intervencion extranjera de consentir á hombres criminales en los principales puestos de la administracion pública.—Faltaría, pues, al decoro y á la dignidad que debe tener todo empleado público, si no pretendiese justificar la falsedad de los asertos que se han vertido contra los empleados de esta aduana; pues si bien es verdad que bastaría la aprobacion del Ministerio respectivo, á quien dí cuenta de todos mis actos, para tener la conviccion de que en ellos no he hecho mas que cumplir con mis deberes, desgraciadamente para el público no seria ésta una prueba bastante; porque podría suponerse, como otras veces ha sucedido, que la distancia á que se encuentran las autoridades Supremas y las difíciles atenciones de la reorganizacion de la administracion pública, han sido aprovechadas para sorprender á los superiores y obtener la aprobacion de actos ilegales.—Para dejar, pues, plenamente satisfecha á la sociedad, suplico á U. se sirva nombrar una comision inspectora encargada de visitar escrupulosamente esta aduana y examinar el estado de sus libros y documentos.—Sensible me es recargar las multiplicadas atenciones de ese cuartel general con esta peticion que hago por mí y por todos los demas empleados, y no dudo de la rectitud y justificacion de U. que se dignará obsequiarla por razones de grave utilidad al servicio público. Entre los cargos que los disidentes han hecho al C. general Cepeda, aparece como principal haber colocado á los principales destinos á hombres sin antecedentes honrosos é incapaces de cumplir con sus deberes. Yo y todos los empleados de esta aduana fuimos nombrados provisionalmente por dicho general y propuestos al Gobierno Supremo de conformidad con las instrucciones que habia recibido: debemos, pues, considerarnos comprendidos en el cargo que se le hace, y por lo tanto creemos que ese mismo cuartel general, como representante del Supremo Gobierno, está interesado en la aclaracion de los hechos que se han atribuido á los empleados de esta aduana, para que pueda dar cuenta al mismo Gobierno Supremo de la República, de la conducta que han observado en este Estado los empleados todos de la Federacion. Por el conocimiento de los hombres con que el Sr. Cepeda formó su administracion y por el exámen de la conducta de todos sus empleados, puede conocerse exactamente el carácter del motin militar de Mérida, y por esta razon no dudo que U. para poder apreciar mas justamente los hechos que han tenido lugar en Yucatan, se servirá obsequiar la solicitud con que me atrevo á importunarlo.—Protesto á U. mi atenta consideracion y respeto.—Independencia y libertad. Sisal, febrero 9 de 1868.—*R. Molina.*—C. General Jefe de las fuerzas expedicionarias sobre Yucatan.—Mérida.

EDITORIAL.

LA CAUSA NACIONAL.—LAS LEYES DE REFORMA.—LA CONDUCTA QUE DEBEMOS OBSERVAR.

Para los que juzgan todavía un acon-